Honorable Concejo Deliberante
S. M. de Tucumán

ORDENANZA Nº 1553 .-

EL CONCEJO DELIEBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder un Régimen Especial de Facilidades de Pago para el cumplimiento de obligaciones tributarias correspondientes a los períodos fiscales no prescriptos, hasta aquellos cuyo vencimiento operó el 31 de Diciembre de 1989.-

Artículo 2º.- El presente régimen corresponde exclusivamente a las Contribuciones que Inciden sobre los Cementerios - Derecho de Conservación Anual.-

Artículo 3º.- Serán beneficiarios los contribuyentes y/o responsables del artículo 2º.-

Artículo 4º.- Los contribuyentes que hubiesen cumplido regularmente con su obligación tributaria y por lo tanto no se acogieran al presente régimen, serán bonificados con el descuento del 20% en su liquidación tributaria por el período fiscal 1990.-

Artículo 5º.- Las deudas por las contribuciones detalladas en el artículo 2º, se calcularán condonándose las multas e intereses establecidos en el artículo 49º de la Ordenanza Nº 229/77 (Código Tributario Municipal) y la quita del 30% de las actualizaciones conforme al mismo artículo, todo a la fecha de acogimiento.- Para los casos de acogimientos por el total de la deuda, la quita sobre la actualización será del 45% al momento de la adhesión al régimen.-

Artículo 6º.- El acogimiento se formalizará mediante el pago total o parcial de la deuda e implicará el reconocimiento de la misma por

///

///-//

los tributos impagos hasta el 31/12/89.- Dicha adhesión al régimen, en caso de ser parcial, deberá comprender períodos completos.-

Artículo 7º.- La presente tendrá vigencia por el término de 90 días a partir del 15/09/90.-

Artículo 8º.- Autorízase a la Dirección de Cementerios y a la Dirección de Rentas Municipales a reglamentar mediante Resolución la presente Ordenanza.-

Artículo 9º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo - Secretaría de Economía y Hacienda - a prorrogar la fecha de vencimiento al presente régimen de facilidades de pago.-

Artículo 10º.- Derógase la Ordenanza Nº 1.505 de fecha 10 de Agosto de 1990.

Artículo 11º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, 14 de Setiembre de 1990.-